



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Invitación Pública No.7200000076

OBJETO

La prestación de servicios de Trade Marketing: generación de estrategias de Trade, comerciales y de mercadeo, herramientas, actividades e implementación de acciones a nivel nacional, que permitan potencializar las ventas en clientes nuevos, fidelizar y rentabilizar los clientes actuales y apoyar el posicionamiento de marca de ETB en las diferentes unidades de negocio.

BOGOTÁ D.C, JULIO DE 2022



CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar: La prestación de servicios de Trade Marketing: generación de estrategias de Trade, comerciales y de mercadeo, herramientas, actividades e implementación de acciones a nivel nacional, que permitan potencializar las ventas en clientes nuevos, fidelizar y rentabilizar los clientes actuales y apoyar el posicionamiento de marca de ETB en las diferentes unidades de negocio.

1.1.1. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se registrará por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com, por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

1.3. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto



registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

1.4. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso para el desarrollo de todo el proceso. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS467034790+jf8i@ansmtp.ariba.com

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

1.5. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

1.6. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

SAP ARIBA	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
Evento	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.
Mensajes de Evento	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
Oferta o Propuesta	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma, a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS467034790+jf8i@ansmtp.ariba.com y mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación, de acuerdo con los factores de ponderación definidos y;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

1.7. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.etb.com

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación términos de referencia	15/07/2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia (5 días)	Hasta el 25/07/2022
Respuestas a las aclaraciones formuladas (5 días)	Hasta el 01/08/2022
Entrega comunicación de manifestación de interés (2 días)	Hasta el 03/08/2022
Fecha y hora para presentación de ofertas (3 días)	El 09/08/2022, hasta las 14 horas.
Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB (7 días)	Hasta el 19/08/2022
Negociación (9 días)	Hasta el 01/09/2022
Adjudicación (5 días)	Hasta el 08/09/2022
Elaboración del contrato (3 días)	Hasta el 13/09/2022
Suscripción del contrato (4 días)	Hasta el 19/09/2022

1.9. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.



1.10. DISPOSICIONES GENERALES

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante el mensaje de eventos de la plataforma SAP ARIBA o a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS467034790+jf8i@ansmtp.ariba.com

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.12. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.13. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

1.14. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA

- a) **Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;**
- b) **Anexo No. 2: Manifestación de Interés**
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- e) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- f) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

1.15. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.

1.16. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta

se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados, deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.17. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
 - Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
 - Tipo de Asociación
 - Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.

- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
 - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
 - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **10% por ciento** del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.

- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del **10% por ciento** del precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- l) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.



PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.19. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.



ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético correo_etico@etb.com.co, si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

1.21. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

1.22. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) **Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b) Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) **Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- d) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.

- g) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- h) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- i) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- j) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- l) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

Indisponibilidad del sistema:

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)

- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

1.23. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

1.25. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.

- f) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- g) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- h) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- i) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- j) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- k) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

1.26. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com, con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.



Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

1.27. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

1.28. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el proceso. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

1.29. DECLARACIONES

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- b) Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- c) Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d) Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional en internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.

- e) Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f) Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g) Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h) Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i) Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con

empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

1.30. CONDICIONES CONTRACTUALES

1.30.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la orden de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales

1.30.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

1.30.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.



1.30.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y, hasta su liquidación
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio estimado total del contrato (incluido el valor correspondiente a gastos reembolsables), antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página www.etb.com Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos



eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.

Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar



los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

b. Restablecimiento de sumas aseguradas previo cobro de prima adicional.

Según resultado de análisis de viabilidad previa solicitud de la parte interesada y en caso de ser viable el restablecimiento de la suma asegurada se procederá con cobro de prima adicional.

c. Retroactividad hasta 60 días.

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

d. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

e. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.

f. No exigencia de garantías.

g. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

a. Designación de ajustadores.

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.

b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.

c. Ampliación plazo revocación de la póliza.

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

d. No exigencia de garantías.

e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

1.30.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

1.30.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen



registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

1.30.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

1.30.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;

- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- El CONTRATISTA no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- El delegado de El CONTRATISTA para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. S.A. E.S.P en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo,



liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

1.30.9. GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

1.30.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

1.30.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.30.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB www.etb.com. Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.



Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

1.30.13. HÁBEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB www.etb.com. Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

1.30.14. INDEMNIDAD



El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

1.30.15. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida, entendida como el valor de la facturación mensual, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

1.30.16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el **30%** del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.30.17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

1.30.18. CESIÓN DEL CONTRATO



El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

1.30.19. SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1.30.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

1.30.21. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.30.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

1.30.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.



CAPITULO II - CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1. ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose como tal que el precio unitario pactado inicialmente permanecerá fijo durante el primer año de ejecución del contrato; para el segundo año de ejecución, los precios unitarios podrán ser revisados, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE- para el año inmediatamente anterior.

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los bienes y servicios solicitados en los anexos de cotización. En el evento de no hacerlo, su propuesta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar el siguiente Anexo de cotización en el sistema Ariba:

Sobre económico: Valor estimado total de oferta

Para el diligenciamiento del sobre económico, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

NOTA 2: El sobre económico deberá diligenciarse en su totalidad. La omisión al menos uno de los ítems objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.



NOTA 3: Los ítems que componen el sobre económico corresponden a cada uno de los valores totales antes de IVA indicados en el Anexo Financiero N° 2 presentado en formato Excel, como se indica más adelante.

NOTA 4: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

Adicionalmente y como soporte de los valores estimados totales indicados en el Sobre económico, el oferente junto con los documentos de su oferta económica deberá remitir los siguientes Anexos de cotización en formato Excel debidamente diligenciados:

Anexo N° 1:	Relación de precios Estimado de Oferta
Anexo N° 2:	Información para diligenciar el Sobre Económico en la Herramienta Ariba.

NOTA 5: Los anexos de cotización deberán ser entregados en medio digital, en formato Excel, en archivos formulados, es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. Las discrepancias entre la información suministrada en formato Excel y la incluida en el Sobre Económico diligenciado en Ariba, se reflejarán como el valor corregido de oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

NOTA 6: La no presentación de los anexos de cotización en formato Excel con la Oferta, será causal de descarte de la misma.

NOTA 7: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los precios unitarios solicitados en los anexos de cotización solicitados en formato Excel, independientemente que los mismos tengan o no cantidades asociadas. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

NOTA 8: La cantidad de bienes y servicios indicada en los anexos de cotización es estimada y será tomada en cuenta única y exclusivamente para efectos de la ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir, de conformidad con los requerimientos de la compañía.

NOTA 9: El oferente no podrá modificar los precios unitarios cotizados en los anexos remitidos en formato Excel, como consecuencia de las solicitudes de aclaración que ETB le formule durante la etapa de evaluación de la oferta. El incumplimiento a esta estipulación será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 10: Entendemos que la información entregada en los anexos remitidos en formato Excel, está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR EN LA CARPETA ECONÓMICA SISTEMA ARIBA

1. Estado de resultados según lo definido en el presente documento.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
3. Certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
4. Anexos financieros de cotización en formato Excel.

2.3 CUBRIMIENTO DE LA PROPUESTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA



Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicara el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicara el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificara como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

2.4.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.

2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.4.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.4.5.2 PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

2.4.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los integrantes en caso de prestación de servicios deberán facturar en forma independiente, de acuerdo con el porcentaje de participación el cual debe estar acorde con las actividades a ejecutar. En el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

NOTA: En caso de que el CONTRATISTA requiera cualquier tipo o forma de facturación diferente a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá ser revisada y aprobada por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el documento de asociación.

Cuando el objeto del contrato corresponda a la entrega de bienes tangibles o intangibles, la factura deberá ser expedida por la unión temporal, consorcio o forma de asociación que corresponda, con su propio NIT, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o forma de asociación o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Además, estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

2.4.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.

2.4.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

2.4.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones



particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

2.5 CONDICIONES GENERALES

El oferente deberá cotizar los bienes y servicios solicitados en la presente contratación obligatoriamente en pesos colombianos, en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar al peso por exceso o por defecto ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.

2.6 FORMA DE PAGO

2.6.1 Servicios Fijos Mensuales:

El (100%) de los Servicios Fijos Mensuales, se pagará por mensualidades vencidas a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta mensual de los respectivos servicios a entera satisfacción de ETB, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 1: Los servicios se liquidarán por mes o fracción, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Por lo anterior los periodos inferiores a un mes se liquidarán de manera proporcional al precio mensual cotizado. Para todo el caso se entenderá que el mes es de 30 días.

2.6.2 Bienes y Servicios:

El (100%) de los Bienes y Servicios objeto del presente contratación, se pagarán mediante cortes mensuales, sobre la cantidad de bienes o servicios efectivamente recibidos en el respectivo mes, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo mensual de los respectivos bienes a entera satisfacción de ETB, la cual debe estar suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

2.6.3 GASTOS REEMBOLSABLES:

Se reconocerán por gastos reembolsables, únicamente los conceptos definidos taxativamente en el numeral 3.6. del capítulo técnico, de los términos de referencia.

Los siguientes son los requisitos que se debe tener en cuenta para el pago de los gastos reembolsables:

1. El reembolso de estos gastos será reconocido al costo
2. El proveedor deberá practicar las retenciones de ley sobre los pagos o abono en cuenta que realice a título de gastos reembolsables, asumiendo para tal efecto la calidad tributaria de ETB.
3. El proveedor deberá suministrar al supervisor del contrato, en medio digital copia de los documentos soporte de los referidos gastos, los cuales deberá revisar contra la respectiva

certificación donde conste que se han efectuado las respectivas retenciones de ley y que realmente los gastos estén amparados bajo el contrato suscrito. Dichos documentos deben ser expedidos a nombre del proveedor, lo anterior para efectos de la aprobación por parte del supervisor de la solicitud de reembolso. Archivo que hará parte del historial del contrato.

4. La certificación con la cual el proveedor deberá radicar la solicitud de reembolso será la establecida en la mencionada Directriz y deberá estar suscrita por el revisor fiscal o contador público según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1514 de 1998, esta contendrá la desagregación de los respectivos costos, deducciones e impuestos, detallando uno a uno los documentos soportes de los gastos incurridos y totalizándolos por cada concepto, los cuales deberán estar autorizados en el contrato. Así mismo, en este formato se deberá indicar el número de folio del documento como se encuentra organizado en el medio digital.
5. Para la radicación del reembolso, la anterior certificación deberá ser avalada por el supervisor del contrato.
6. La fecha de emisión de los documentos soporte requeridos no podrá ser superior a 3 meses respecto de la fecha de la solicitud de reembolso. El incumplimiento implicará que no se reconozcan dichos gastos ni el IVA generado en la operación.
7. El reembolso y desembolso de gastos, se efectuará a los 45 días calendarios siguientes a la radicación de las solicitudes respectivas en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB.
8. La solicitud de reembolso de gastos deberá contener, entre otros puntos, lo siguiente:
 - N° de Contrato y Vicepresidencia a la cual pertenece
 - Unidades y detalle del recibo de servicios
 - Fecha de expedición de los documentos soporte
 - Separación de impuestos aplicados
 - Valoración en pesos, los cuales deben coincidir con los consignados en la solicitud de reembolso.
 - Totalización por conceptos de los gastos reembolsables.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB del documento de cobro respectivo a todas aquellas empresas que acrediten el tamaño de su empresa mediante presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, y la presentación de certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto Reglamentario 957 de 2019. Esta certificación igualmente deberá ser aportada por el oferente junto con la presentación de su oferta dentro de la información financiera habilitante.

NOTA 3: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de las obras o de los servicios prestados, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP)

y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

2.7 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 “Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP” del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

2.8 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Apoyo financiero al a contratación de la Gerencia de Finanzas Corporativas, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontando de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto; en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro el plazo establecido.

La metodología de indexación a aplicar es la siguiente:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, y se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.

- En el evento en que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.9 EVALUACION FINANCIERA Y PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

2.9.1 VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal (2021) NO podrán ser inferiores al 56% del valor total estimado de la oferta inicial incluido IVA.

- Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado, de la unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

NOTA: Para efectos de validar este requerimiento el OFERENTE deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal (2021), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.9.2 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.9.3 SISTEMA DE PONDERACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

En primera instancia, las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente documento serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores



en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos de cotización solicitados en formato Excel, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario respectivo.
- ❖ Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

Las ofertas que cumplan serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de mil (1000), así:

Ponderación Técnica:	300 PUNTOS
Ponderación Económica:	<u>700 PUNTOS</u>
Puntaje Total:	1000 puntos

Las ofertas que cumplan serán ordenadas desde el punto de vista económico identificando, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor estimado (después de correcciones aritméticas), a este valor se le otorgará el máximo puntaje de setecientos 700 puntos.

El puntaje económico para las demás ofertas se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{(C_{max} * P_{min})}{P_i}$$

P_i

Donde:

C_i:	Puntaje económico obtenido por la oferta i
C_{max}:	Máximo Puntaje económico otorgado: 700 puntos.
P_i:	Valor de la oferta Incluido IVA i (incluidas las correcciones aritméticas).
P_{min}:	Oferta de menor valor (incluidas las correcciones aritméticas) dentro del rango de ofertas.

2.10 NEGOCIACION

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor estimado total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio estimado total de la oferta.



2.11 HOMOLOGACION

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB www.etb.com.co, excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

CAPÍTULO III - CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Todos los requerimientos definidos en el capítulo técnico se consideran de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con la totalidad de estos requerimientos serán rechazadas técnicamente.

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo y sus anexos técnicos, se efectúa la siguiente clasificación:

- a) **Requerimiento mínimo obligatorio:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con este tipo de requerimientos en su totalidad serán descalificadas del proceso.
- b) **Condiciones Deseables:** son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferta añade valor al proyecto y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El oferente debe responder punto a punto si CUMPLE las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no darse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas se pueda mejorar la propuesta.

Los documentos exigidos en el presente capítulo deben ser entregados como parte de la presentación de la oferta.

La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración con índice, que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en las condiciones establecidas por ETB al momento de la invitación.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.



3.2 ALCANCE DEL SERVICIO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB, requiere una agencia BTL para realizar la gestión de Trade Marketing a nivel nacional. Esto implica garantizar la operación y generar estrategias nacionales y locales, incluida la operación logística, administración de materiales, generación de acciones comerciales para potencializar los resultados de ventas y posicionamiento de la marca ETB en las diferentes unidades de negocio.

3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

Están dirigidas a los diferentes canales de venta y unidades de negocio de la organización. Para el desarrollo de las actividades del contrato LOS OFERENTES deberán cumplir con las características y principios que se describen a continuación:

3.3.1 Estratégicas:

- a) El contratista debe asesorar e implementar de forma proactiva a ETB en el desarrollo de la estrategia de Trade Marketing para los diferentes canales de venta y unidades de negocio, en las zonas del país definidas estratégicamente por ETB. El contratista debe proponer dentro de las operaciones móvil, fija y Mipymes, zonas geográficas, localidades, puntos de venta, temporadas, días de la semana, fechas especiales etc. para realizar las actividades a nivel presencial y no presencial.
- b) El contratista debe entender la operación de los canales de venta y consecuentemente recomendar la mejor forma y tono de las actividades a implementar, así como la obtención de los permisos regulatorios de publicidad, movilidad e implementación de eventos según políticas que rijan la ciudad o municipio donde se desarrollen.
- c) El contratista debe, para la ejecución del contrato, tener conocimiento sobre los productos y servicios de las unidades de negocio de ETB, para lo cual se realizarán transferencias de información y actualizaciones sobre productos y servicios trimestralmente, o cada vez que se requiera, orientadas por los profesionales y sedes de ETB de acuerdo con el cronograma establecido por el área encargada en ETB. El contratista deberá facilitar la realización de estas transferencias de información y actualizaciones.
- d) El contratista debe conocer y aplicar de manera idónea el manual de marca que le entregue ETB. El contratista será responsable de la correcta aplicación de la marca a lo largo de todas las actividades y cualquier planteamiento de actividad y/o material debe tener este primer filtro antes de la presentación a ETB de piezas impresas, digitales, audio, y de apoyo para las actividades como lonas para las vallas, visual en los stands, lona para los pop man, etc.

3.3.2 Ejecucionales:

- a) El contratista debe organizar la realización de las tomas de producto a las unidades de negocio con toda la logística de concepto, actividad y entrega de reconocimientos. Se debe



tener en cuenta el objetivo dado a cada actividad de acuerdo con la información previa entregada por ETB.

- b) El contratista debe diseñar, implementar y adecuar puntos de venta directos y autorizados, teniendo como base los planes de apertura de ETB en Bogotá y demás ciudades a nivel nacional, incluyendo la construcción de stands de ventas, en la zona o centro comercial que se requiera, según los lineamientos de marca que entregue el área de Publicidad de ETB y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca. Para este fin se tendrán como base los planos mecánicos de los muebles y los diferentes tipos de PDV que instala ETB (ver Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica Mobiliario Trade). Los diseños de los PDV actuales se pueden ver igualmente en la isla ubicada en el en el Centro Comercial CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO ubicado en la avenida 15 No. 124-30 en la ciudad de Bogotá D.C y en la isla ubicada en el pasillo central de ETB en la sede Centro, en la calle numerada como 20-56 entre las carreras séptima y octava. La visita se puede hacer dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la invitación por parte de ETB. Para esta visita se requiere agendamiento previo, el cual debe solicitarse a OSCAR OSWALDO RINCON PEREZ, a través del correo electrónico oscar.rinconp@etb.com.co. Una vez recibida la solicitud, ETB informará el día y la hora para la realización de la visita.
- c) El contratista debe realizar el mantenimiento de los puntos de venta de ETB a nivel nacional.
- d) El contratista debe conceptualizar e implementar planes de reconocimiento para la fuerza de ventas y otras áreas de apoyo, para el cumplimiento de las metas de ventas y excelencia en su desempeño, fidelización y retención de clientes de los diferentes canales, tales como planes de incentivos o aceleradores entre otros y debe realizar la compra de los incentivos. Debe contar con sistema (software) de soporte, que permita realizar de manera automática el plan, su comunicación y el correspondiente seguimiento; esta plataforma no debe tener ninguna integración con las demás que maneje ETB. El oferente deberá presentar con su oferta el sistema que utilizará, explicando en detalle su funcionamiento a fin de determinar el cumplimiento de este requisito.
- e) El contratista debe tener la capacidad para implementación de visibilidad en puntos de venta de canal masivo (TAT) en las zonas y regionales definidos por ETB.
- f) El contratista debe tener la capacidad para instalar material de Branding en los diferentes lugares y con diferentes proveedores que ETB designe, ya sea para publicidad o eventos de marca.
- g) El contratista debe garantizar operación en las 5 principales ciudades: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga, tanto en la ciudad principal como en los municipios aledaños, en donde ETB tiene presencia comercial, lo que implica contar con personal idóneo para coordinar las diferentes actividades y el bodegaje. Estas ciudades principales no son exclusivas para la realización de actividades, y el contratista deberá garantizar que en ciudades intermedias también podrá ejecutar las acciones que requiera ETB.

- h) El contratista debe entregar informe de competencia mensual máximo 5 días hábiles después de finalizado el mes, con las acciones de Trade Marketing y material POP de la competencia, a nivel de actividades y oferta, identificadas en calle a nivel nacional.
- i) El contratista debe entregar reporte vía mail cada que vez que encuentre acciones de Trade Marketing que realiza la competencia, identificadas en calle, sin necesidad de esperar al informe mensual.
- j) El contratista debe tener contacto con el cliente actual o potencial en el punto de venta, realizar tomas en calle y terreno, y con base en esto, analizar hábitos de compra a fin de generar sensibilización y acciones en los canales de venta de ETB.

3.4 DESCRIPCION DE CANALES DE VENTA Y OPERACION

El contratista debe realizar gestión de Trade Marketing en los diferentes canales que ETB disponga para la comercialización de sus productos a través de la cual se observe, diagnostique, analice, administre, opere e informe a ETB el desarrollo de las actividades comerciales en los canales; así mismo, debe presentar hallazgos o acciones de mejora que permitan que los canales, y/o puntos de venta aumenten o potencialicen sus resultados.

Estos servicios se consideran fundamentales dentro del contrato y deben ser prestados directamente por el contratista, ya que, a través de sus hallazgos y análisis en terreno con cada operación de ventas, debe determinar las acciones a realizar en cada una de ellas, previa presentación de propuestas y aprobación por parte de ETB. Igualmente, este servicio debe administrar la visibilidad, exposición y manejo de la marca en cada operación de ventas en los recursos físicos que apoyan el proceso de ventas.

Este servicio debe atender los siguientes canales de venta:

- **Operación de venta telefónica:** Call center In bound – Out bound. Operación que se realiza con agentes que atienden las llamadas que ingresan por el 6013714000 para cerrar ventas en fija, móvil y Mipymes.
- **Operación de ventas calle Masivo:** Tropas de asesores de venta que venden independientemente los productos de las unidades de negocio, en las distintas zonas de la ciudad de Bogotá.
- **Operación de venta en Islas de Centros Comerciales (Directas y de Distribuidor a nivel nacional):** Islas en los espacios de zonas comunes de los principales centros comerciales del país.
- **Operación de ventas Retail (Grandes Superficies a nivel nacional):** venta de servicios en los lineales y espacios de la categoría de telecomunicaciones



- **Operación de venta Tiendas (Directas y de Distribuidor a nivel nacional):** Centros de Venta y servicio.
- **Operación de ventas PAP a nivel nacional:** Tropas de asesores puerta a puerta en los hogares en las principales ciudades.
- **Operación de ventas TAT:** Sub-distribución en las tiendas de barrio, papelerías, droguerías, líchigos, etc., para la venta de la unidad de negocio de Móviles.
- **Operación de ventas CADES:** Punto de venta en los diferentes CADES en la ciudad de Bogotá.
- **Centros de Negocios:** para clientes corporativos ETB.
- **Fuerza de ventas Directa Empresas y Gobierno:** asesores comerciales y directores de Ventas directos que atienden los clientes de Empresas y Gobierno a nivel nacional. Incluye el segmento de infraestructura, carriers.
- **Agentes comerciales y canales de comercialización externos:** encargados de la promoción y venta a nombre de ETB, de los productos del portafolio para Empresas y Gobierno en los territorios asignados.

3.5 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

3.5.1 Activaciones:

El contratista debe, por necesidad de las operaciones de venta, según recomendaciones del servicio de Trade Marketing o dependiendo de la estrategia de Marketing de ETB, presentar, diseñar, organizar, dirigir e implementar activaciones, tanto presenciales como no presenciales, para cada operación de ventas, es decir, calle o terreno, stands o kioscos en centros comerciales o grandes superficies, Tiendas ETB o puntos de venta en la Red CADES, puntos de venta de los canales presenciales y remotos como Call Centers. Eventualmente ETB podrá requerir la realización de activaciones encaminadas a la promoción de productos y servicios del portafolio de ETB, así como campañas de retenciones, fidelización de clientes, planes de referidos, entre otras actividades, a través de recursos diferentes a la fuerza de ventas (empleados, fuerzas técnicas de terceros, entre otros); en estos casos el contratista debe seguir el mismo procedimiento requerido para cualquier tipo de activación.

Adicionalmente, debe analizar resultados y evaluar la rentabilidad de cada una de las actividades realizadas. Lo anterior aplica para todas las unidades de negocio. El resultado del análisis se entregará dentro del informe Resumen mensual de actividades realizadas, relacionado en el numeral 3.7 del presente documento.



El contratista debe realizar el proceso de presentación, diseño e implementación de la estrategia informada previamente por ETB, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: objetivo de la actividad, idea creativa, cronograma de ejecución, incentivos propuestos para clientes a fin de lograr nuevas ventas o para campañas de retención y fidelización (sólo por solicitud expresa de ETB), presupuesto (identificando rubro, cantidades y precios por cada elemento o servicio de la activación). Una vez esté diseñada y planeada la actividad, se debe presentar al supervisor de ETB para su aprobación. El contratista debe garantizar la ejecución de la activación de forma integral incluyendo la supervisión de la actividad, activadores, elementos de la actividad, transportes, permisos en los establecimientos o Alcaldías Menores, etc. Las actividades logísticas deben ser ejecutadas por el contratista o por un tercero; sin embargo, se requiere que el concepto creativo, diseño y las ideas sean originadas por el contratista.

En los casos en los que se realicen actividades no presenciales, se debe considerar todo el soporte tecnológico requerido y deben adelantarse por plataformas como teams, zoom, o meet, entre otras, que permitan conexiones para más de mil personas.

Cada Unidad de Negocio tendrá un presupuesto asignado para la ejecución de sus actividades, valor que no debe superarse en el año, a menos que a través del Supervisor del Contrato por parte de ETB se aprueben cambios en el mismo. Para asegurar la calidad de la prestación del servicio y sin perjuicio de la autonomía y de la responsabilidad que recae en EL CONTRATISTA, se sugieren los siguientes tipos de activaciones:

(Bogotá 50% resto país 50%):

- Tipo B: 3 personas (volanteadores)
- Tipo A: 5 personas (volanteadores + promotores + pintucaritas o globoflexia o zanquero o lúdico)
- Tipo AA: 8 personas (incluye concepto con estrategia previa entregada por ETB)

Todas deben contemplar coordinador, refrigerio, envío de material y uniformes.

Así mismo, se generarán actividades para los Canales de Empresas y Ciudades Inteligentes con especificaciones previas entregadas por ETB para cada caso.

En los casos en los que las actividades planeadas incluyan incentivos para los clientes, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en el numeral 3.9 de los presentes términos de referencia. Estos incentivos serán reconocidos al contratista como gasto reembolsable.

3.5.2 Actividades de reconocimiento a los Canales de venta de ETB por cumplimiento del plan comercial y su desempeño en el cumplimiento de metas:



El contratista debe conceptualizar, crear y administrar, en conjunto con los diferentes canales de venta, el plan anual, semestral o mensual según se requiera, de reconocimiento por el cumplimiento de metas de ventas y retención de clientes, de tal forma que se cree, comunique y destaque un semáforo de cumplimientos. Adicionalmente, para que esta información se divulgue constantemente a los diferentes canales de venta. Debe tener información de cómo van cumpliendo las metas, incluso a nivel de asesor, generar recordación de estas y al final del periodo determinar los ganadores de acuerdo al plan establecido.

El contratista debe encargarse de la premiación: adquirir los premios definidos en el plan y hacer entrega formal de los mismos a los asesores que los canales de venta determinen o directamente al canal. El plan de reconocimiento lo formalizará ETB a sus canales de venta y podrá realizar los ajustes que considere necesarios. Para estas actividades de reconocimiento se pueden realizar actividades presenciales y no presenciales. En los casos en los que se realicen actividades no presenciales, se debe considerar todo el soporte tecnológico requerido y deben adelantarse por plataformas como teams, zoom, o meet, entre otras, que permitan conexiones para más de mil personas.

Así mismo, debe garantizar la administración y entrega de los aceleradores, metas volantes e incentivos adicionales que considere el área de Trade de cada unidad de negocio.

3.5.3 Material Branding y Merchandising:

El contratista debe realizar elaboración y entrega de material de Branding en el sitio definido por ETB, tanto para apertura de puntos como para renovación de los existentes. Este material incluye elementos como avisos, stands, carpas, pendones, dummies entre otros. Los diseños y dimensiones definitivas del material Branding los podrá entregar al Contratista el área de Marketing y/o Publicidad de ETB o se podrá solicitar diseño de la agencia de Trade, y deben cumplirse según el Manual de Marca establecido por la Organización.

Si durante la ejecución del contrato ETB requiere material branding adicional al que se presenta en el Anexo Financiero No. 1 de precios unitarios del contrato, ETB requiere que EL CONTRATISTA presente cotización al Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte de ETB. El Supervisor evaluará los precios, comparándolos con las condiciones de mercado y de acuerdo con este análisis, ETB aceptará la propuesta o solicitará al contratista una mejor oferta. El material adicional solicitado y su precio deberán constar por escrito mediante acta firmada por las partes y pasará a formar parte integral del contrato.

El contratista debe tener la capacidad para instalar material de Branding como gigantografías, pendones, adhesivos de gran formato para vitrinismo y/o interiores, sandblasting, rebranding de elementos entre otros, en los diferentes lugares que ETB designe ya sea para puntos de venta, publicidad y/o eventos de marca.



Adicionalmente, el contratista debe estar en la capacidad de entregar material de merchandising, de acuerdo con las necesidades de ETB.

3.5.4 Construcción de Stands o Kioscos de Venta y Mobiliario para puntos nuevos:

El contratista debe realizar la construcción de stands o kioscos de ventas nuevos para los puntos de Retail, Tiendas y Centros comerciales y de Negocios, con entrega en las diferentes ciudades definidas por ETB, tanto para apertura de puntos nuevos como para renovación de los existentes. Los diseños y dimensiones iniciales de los stands los entregará ETB al Contratista y deben cumplirse a cabalidad.

En el Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica Mobiliario Trade del presente capítulo, se adjunta el diseño actual, con las especificaciones y el plano mecánico; igualmente se encontrará la información sobre los puntos de venta tipo que se manejan, las que se deberán cotizar según las especificaciones, planos y metraje estipulados dentro del Manual de Marca de ETB. Los diseños de los PDV actuales se pueden ver igualmente en la isla ubicada en el en el Centro Comercial CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO ubicado en la avenida 15 No. 124-30 en la ciudad de Bogotá D.C y en la isla ubicada en el pasillo central de ETB en la cede Centro, en la calle numerada como 20-56 entre las carreras séptima y octava. Para esta visita se requiere agendamiento previo acordado con ETB.

Los materiales identificados como primarios para la construcción, mantenimiento, renovación o adecuación de tiendas propias y autorizadas deben mantenerse durante la duración del contrato en un precio estable o hasta un máximo de aumento del IPC por año.

Se podrá solicitar al Contratista que presente propuestas de diseños de stands o kioscos dependiendo de las estrategias comerciales o exigencias puntuales de los establecimientos comerciales. Dentro del costo inicial del montaje, se deben considerar por lo menos los dos primeros mantenimientos.

Para la realización de los montajes solicitados por ETB, el Contratista podrá realizar una visita previa al punto en el que se va a realizar con el fin de revisar el sitio y recopilar la información previa que se requiere para el montaje. El costo de la visita se tiene considerado en el Anexo Financiero No. 1 y solamente será reconocido por ETB si por cualquier situación decide no realizar el montaje.

3.5.5 Administración de bodega (Manejo y control de inventarios, distribución de merchandising, material impreso, stands y muebles a nivel nacional):

El contratista debe administrar el inventario para las diferentes unidades de negocio en bodegas de Bogotá y las 5 ciudades principales; la bodega de la ciudad de Bogotá será entregada por ETB, pero en las ciudades en las que ETB no cuente con infraestructura propia, deberán ser suministrada por el Contratista.



Dichas bodegas deben tener espacio suficiente, de manera que se puedan realizar las siguientes actividades: Mantenimiento, alistamiento, transporte, envío y entrega en cada punto que defina ETB de materiales tales como: merchandising, POP, uniformes, mobiliario e impresos que deben ser entregados o recogidos por cada uno de los canales como control a la operación de ventas.

Al inicio del contrato ETB le entregará al Contratista por medio de un acta, el inventario valorado que al momento se tenga, para que él revise y acepte a satisfacción; periódicamente recibirá de ETB o de los proveedores inventario adicional de impresos, merchandising, material POP o uniformes y el inventario asignado a las operaciones de ventas.

Este inventario se almacenará en la bodega propia en la ciudad de Bogotá o del Contratista según sea el caso y desde allí debe controlarse.

Todos los espacios deben estar dispuestos con los elementos de organización y despacho; ejemplo: estanterías, escaleras, montacargas manual o mecánico de ser necesario. El espacio para bodega estimado por ciudad es:

- Bogotá: Central ETB Santa Helenita 300mts en 3 pisos
- Medellín: 60mts
- Cali: 60mts (se almacena para Popayán)
- Bucaramanga: 50mts
- Barranquilla: 60mts (se almacena para 4 ciudades de regional costa)
- Pereira: 50mts (se almacena para las 3 ciudades del Eje Cafetero)

El contratista debe garantizar contar con un software que permita ver en línea el inventario en bodega y la relación de entradas y salidas generales por operación. No es necesario sea compatible con los demás sistemas de ETB y debe funcionar desde el primer día de entrega de la bodega.

Otras funciones específicas para cumplir dentro de este servicio:

- El contratista debe controlar la calidad de los artículos que ingresan y salen para cada una de las actividades reportando daños, inconsistencias o faltantes de manera inmediata al supervisor de ETB. En el caso que se presenten faltantes o daños sobre el material entregado en custodia, el contratista debe responder por los mismos, reponiendo el material por uno nuevo de iguales o superiores condiciones, o en su defecto, será descontado de los pagos pendientes al contratista, con base en el valor pagado por ETB al proveedor de cada material.

- El contratista debe auditar o revisar el material recibido directamente de los proveedores, con el fin de rechazar material que no siga los lineamientos de marca, calidad y colores establecidos por ETB.
- El contratista debe controlar y alistar los uniformes que devuelvan las operaciones de venta y que se encuentren en buen estado, para ser entregados nuevamente a las operaciones de venta; para los que no estén aptos, es decir, los que presenten daños, deterioro por uso, desactualización de la marca o cualquier otra característica que no permita que puedan ser reutilizados, el contratista deberá informar a ETB a través de la supervisión del contrato, para que ETB de las indicaciones correspondientes al contratista sobre su disposición final.

El Contratista debe tener en cuenta que en las operaciones de venta se pueden programar actividades o eventos que no requieran del servicio de “Activaciones” formales, pero que si hagan uso del material de apoyo y requieran entrega de material, para lo cual el contratista debe ofrecer el servicio logístico, entregando el material requerido en la ubicación, fecha y hora definidas por ETB; finalizadas las actividades, debe recoger el material entregado y no utilizado, y devolverlo a la bodega de ETB.

Se contempla que a las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga se debe enviar material y, dependiendo de las actividades o eventos especiales que se programen, se debe mantener un inventario de los elementos principales como muebles, material de actividades, contratos, material impreso etc. en las ciudades principales descritas anteriormente, y desde allí a donde lo requiera ETB.

Para el caso de montajes de tiendas e islas a nivel nacional el costo del envío debe estar incluido dentro del montaje.

3.5.6 Distribución de material y envíos Local y Nacional:

El contratista debe entregar el material de Branding cotizado en el Anexo Financiero No. 1, en Bogotá y las principales ciudades de acuerdo con lo que sea solicitado por ETB

Dentro del costo debe suministrar los insumos necesarios para empacar y alistar el material de manera adecuada para su debida conservación y transporte, de acuerdo con los requerimientos y el estándar logístico del mercado.

El contratista debe realizar el transporte de material publicitario Local y Nacional a los sitios que indique ETB de manera oportuna, con el fin de apoyar las diferentes actividades.

Se considerará transportes y/o envíos urbanos Bogotá y Sabana, y dentro de las ciudades en donde ETB tiene operación y tenga municipios anexos como Barranquilla y Soledad, Medellín y Envigado, entre otras; así mismo, se ejecutarán de acuerdo con lo que sea más conveniente para ETB, ya sea por unidad de envío o por día de trabajo de 8 horas por tipo de vehículo, con base en lo establecido en el Anexo Financiero No. 1.



3.5.7 Mantenimiento por deterioro y acondicionamiento Puntos de Venta y/o Tiendas y Centros de Negocios para clientes corporativos (Stand o Kioscos de Venta en Centros Comerciales, Grandes Superficies, Centro de Negocios y Tiendas ETB)

El contratista debe realizar servicios de mantenimiento y acondicionamiento de stands de ventas en centros comerciales, grandes superficies y en Tiendas ETB o puntos de ventas en la Red CADES. El valor de estos mantenimientos se pagará como gasto reembolsable, con excepción de las actividades que se encuentran definidas en el Anexo Técnico No. 1. El contratista debe realizar mantenimientos físicos de partes o elementos de los stands por deterioro o daño, según necesidad o cada 6 meses, previa validación y aprobación por parte de ETB. Igualmente, deberá realizar los acondicionamientos que impliquen ajustes al stand o adición elementos que al momento del mantenimiento no estén en el punto, si así lo requiere ETB.

Para el servicio de mantenimiento y acondicionamiento de puntos de venta o Tiendas ETB, el contratista, a través de los servicios de Trade Marketing, debe identificar las necesidades y presentarlas a ETB para su aprobación. Luego de la aprobación, el contratista debe presentar tres cotizaciones de proveedores diferentes, para que ETB escoja la mejor propuesta en cuanto a calidad, servicio y precio. ETB mediante correo electrónico emitirá la aprobación de la propuesta escogida.

El servicio de mantenimiento debe estar disponible desde el primer día de operación y de forma permanente durante la ejecución del contrato y debe estar coordinado y liderado por el contratista, quien debe garantizar que se ejecute a cabalidad.

El Contratista podrá realizar visitas a los diferentes puntos de venta que requieran mantenimiento para revisar las condiciones del punto y determinar lo que se requiera en cada caso.

3.5.8 Uniformes comerciales y/o publicitarios para fuerza de ventas:

El contratista debe realizar la compra, administración y bodegaje de los uniformes comerciales según los parámetros de imagen y calidad requeridos por ETB y deberá estar en capacidad de realizar controles de ingreso y salida por canal de venta, teniendo como referencias curvas de tallaje que permitan evidenciar la rotación de las prendas por cada Aliado comercial de ETB.

Los uniformes comerciales se podrán componer de chaquetas, chalecos, cachuchas, camisas, camisetas, morrales y/o prendas especiales que se requieran.

En el Anexo Financiero No. 1 están desglosados algunos elementos que están contenidos en los uniformes comerciales de los equipos de venta de ETB, no son exclusivos y podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

3.5.9 Otros:

Se refiere a todas las actividades y/o elementos que no estén contenidos en el Anexo Financiero No. 1 y que por solicitud expresa de ETB o por propuesta del Contratista, sean oportunos en el alcance de los objetivos de los diferentes canales y las operaciones de ETB.

3.6 GASTOS REEMBOLSABLES

Estos gastos sin excepción deben ser respaldados con facturas que cumplan todos los requisitos de ley para que puedan ser considerados como gastos reembolsables y así mismo deberán reportarse de acuerdo con las políticas definidas al interior de ETB, facturas válidas que sean pre-impresas con razón social del proveedor, Nit, régimen tributario, etc.

Los conceptos de Gastos Reembolsables se deben controlar a través del procedimiento que se defina por parte de ETB y su valor será reconocido exclusivamente por el valor de la factura que se va a reembolsar, incluidos los impuestos de ley; lo siguientes son los conceptos que se consideran gastos reembolsables y es el contratista quien autónomamente se encarga de la administración, distribución o ejecución:

- **Premios y eventos de reconocimiento a los canales de venta y áreas de apoyo al cumplimiento de las metas de ventas:** los premios a través de bonos de consumo, tarjetas de bancos para compras, viajes para destinos nacionales e internacionales, equipos de cómputo, electrodomésticos y demás que se encuentren dentro del Plan de Reconocimiento previamente autorizado por ETB. Incluye los eventos de reconocimientos que podrán estar compuestos por lugar, bebidas, alimentación, conferencistas, recreación o entretenimiento, decoración, entre otros, o pueden realizarse de manera no presencial.
- Incentivos para clientes.
- **Actividades para el desarrollo de negocios con clientes:** para los segmentos de Empresas y Ciudades Inteligentes y Mipymes, el contratista debe diseñar, organizar, dirigir e implementar acciones de apoyo al desarrollo de negocios con clientes, en los casos donde los canales de venta requieren que la actividad se desarrolle en las instalaciones del cliente o donde este defina. Estas actividades incluyen la compra y entrega de bebidas, alimentación, material promocional, entre otros costos relacionados con la actividad. Igualmente, podrán adelantarse actividades no presenciales. Las especificaciones de estas actividades serán establecidas previamente por ETB e informadas al contratista.
- Participación de ETB en eventos sectoriales o gremiales, virtuales o presenciales que sirvan de plataforma comercial. A manera de ejemplo participación en eventos de Fenalco, Acopi, etc.
- Mantenimiento de puntos de venta de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.5.7 de los presentes términos de referencia.

- Para el segmento de Empresas y Ciudades Inteligentes, actividades de lanzamiento de productos y endomarketing que se requieran para apalancar la actividad comercial para el cumplimiento de los objetivos de la Vicepresidencia, establecidos acorde con la complejidad y naturaleza del segmento y el canal de ventas. Las especificaciones de estas actividades serán establecidas previamente por ETB e informadas al contratista.

3.7 INFORMES DE GESTIÓN

El Contratista deberá entregar informes de lo que está sucediendo en el mercado con el fin de mantener actualizada al área de Trade Marketing de ETB: actividades, merchandising y POP de la competencia en la misma categoría; así mismo, deberá validar innovaciones en merchandising y actividades en categorías diferentes que sean aplicables al sector de las telecomunicaciones; estas no excluyen el reporte de información de todas las actividades generadas y realizadas para el cliente ETB.

En todos los informes y presentaciones el contratista debe detallar soportes y fuentes de información, que complementen y permitan verificar el trabajo realizado.

Los informes son los siguientes:

Informe	Periodicidad	Plazo Entrega	Entregable	Descripción
Competencia	Mensual	Máximo al 5 día hábil de cada mes	Presentación presencial, entregable en medio magnético o email	Acciones de Trade marketing y BTL de la competencia en sus diferentes canales de venta, nuevos canales de ventas y otras opciones de comercialización que está utilizando la competencia y su impacto en la operación de ETB. Dentro de éste se debe incluir reporte de POP de los diferentes puntos de venta y canales. Dentro de este mismo informe de competencia se deberá tener un capítulo con el Benchmark de actividades, merchandising y nuevos desarrollos en otras categorías tanto en Colombia como en otros países que puedan ser aplicables por ETB en actividades de Trade Marketing futuras.
Resumen mensual de actividades realizadas	Mensual	Máximo al 8 día hábil de cada mes	Presentación en medio magnético o email	Informes de todas las Activaciones realizadas: objetivos, alcance, operación de ventas a la que estuvo dirigida, mercado objetivo, lugar, recursos utilizados, con detalles fotográficos, resultados en ventas y percepción del cliente en cuanto a oferta, promoción, producto foco de la activación, marca y unidad de negocio. Al final de este informe debe incluir una recomendación con las oportunidades cada operación y cada activación, de acuerdo con los hallazgos de cada una y teniendo como base el cliente final tanto de producto como de la activación.

Informe	Periodicidad	Plazo Entrega	Entregable	Descripción
Reporte de Actividades	Por solicitud de ETB	Máximo al día hábil siguiente a la solicitud de ETB	Presentación por email	Informe de cada actividad con objetivos, alcance, operación de ventas a la que estuvo dirigida, mercado objetivo, lugar, recursos utilizados, con detalles fotográficos, resultados en ventas y percepción del cliente en cuanto a oferta, promoción, producto foco de la activación, marca y unidad de negocio.

3.8 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) INDICADORES

Se establecen como parte del servicio el siguiente acuerdo de nivel de servicio:

3.8.1 Garantizar resultados crecientes sobre activaciones:

Para cada activación el contratista debe tener una meta establecida por Trade y comercial; esta meta, los indicadores, el cronograma y la descripción detallada de cada actividad estarán definidos previamente por ETB y serán revisados y acordados con el contratista y una vez aceptados por las partes, se avanzará con la actividad.

Si la meta establecida no se cumple y es atribuible a fallas de la actividad como tal, se aplicará un único descuento del 10% sobre el valor del presupuesto real cumplido de la actividad medida.

3.8.2 Servicios en tiempos acordados:

De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior sobre el cronograma acordado por actividad, el contratista debe garantizar su cumplimiento; ante cualquier retraso que se presente se aplicará un descuento del 15% sobre el presupuesto real cumplido de la actividad.

Si una actividad inicia con retraso y adicionalmente no se cumple el objetivo (meta) de ventas establecido, el descuento a aplicar será del 20% sobre el presupuesto real cumplido de la actividad.

3.8.3 Calidad en las actividades y servicios por parte del contratista:

El contratista debe garantizar los niveles de calidad en todas las actividades, servicios y elementos a cargo; la calidad de los servicios debe estar de acuerdo con lo establecido y acordado en el numeral 3.8.1; en caso contrario, el supervisor del contrato podrá no recibir el servicio a satisfacción hasta que no cumpla con el estándar establecido previamente. En los casos en los que esta situación genere adicionalmente retrasos en el cumplimiento del cronograma, se aplicará el descuento del numeral anterior (Servicios en tiempos acordados).

3.8.4 Incumplimiento en los servicios y actividades:

En caso de generarse retrasos o incumplimientos por parte del Contratista en una fecha acordada previamente que genere un impacto negativo en las ventas de los productos y servicios de ETB (ej. que retrase el lanzamiento de una estrategia) se entenderá como un incumplimiento de contrato y se aplicarán las sanciones establecidas en la cláusula de multas del capítulo jurídico de los presentes términos de referencia.

3.9 SERVICIOS ADICIONALES

Cuando se requiera incluir servicios y/o elementos adicionales que no estén considerados dentro del Anexo Financiero No. 1 del Contrato, siempre que estén relacionados con el objeto del mismo, y en consecuencia sin precio pactado, el procedimiento será el siguiente:

3.9.1 Servicios o materiales suministrados directamente por el contratista:

- El supervisor del contrato por parte de ETB solicitará al contratista la cotización respectiva, previa revisión detallada de los servicios y/o elementos adicionales requeridos y verificará que los mismos se encuentren dentro de los precios de mercado.
- El supervisor del contrato solicitará las correspondientes aprobaciones, de acuerdo con lo siguiente:
 - < \$2.000.000 – Aprobación del supervisor del contrato
 - \$2.000.000 - \$5.000.000 – Aprobación del Gerente Correspondiente, de acuerdo con el requerimiento
 - > \$5.000.000 – Aprobación del Facultado para Contratar
- El supervisor del contrato informará al contratista la decisión tomada, mediante correo electrónico.

3.9.2 Servicios o materiales no suministrados de manera directa por el contratista:

- El contratista debe presentar como mínimo tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores y el supervisor del contrato por parte de ETB verificará que las mismas se encuentren dentro de los precios de mercado.
- Sin perjuicio de lo anterior, ETB puede solicitar otras cotizaciones o presentar unas propias, cuando considere que se pueden mejorar precios de mercado.
- ETB elegirá la mejor propuesta teniendo como base la relación calidad, servicio y precio sin que esto genere sobre costo alguno para ETB.

- Si previamente dentro de la ejecución del contrato, ya se han presentado 3 (tres) cotizaciones del mismo tipo de servicios o similares suministradas por 3 (tres) proveedores diferentes, estas pueden servir de soporte para la asignación directa de la ejecución del servicio solicitado por ETB al proveedor que en su momento fue seleccionado, por ofrecer la mejor propuesta en cuanto a calidad, servicio y precio.
- Las cotizaciones soporte no deben tener una antigüedad superior a un (1) año a partir de la fecha de presentación de las mismas. De no ser así, será necesario presentar nuevamente las tres cotizaciones requeridas.
- ETB mediante correo electrónico emitirá la aprobación de la propuesta escogida, con base en los niveles de aprobación descritos en el numeral anterior.

El contratista debe efectuar negociaciones con los proveedores, basado en los planes elaborados previamente y acordados con el supervisor del contrato de cada unidad de negocio. ETB a su vez podrá realizar negociaciones directas de tarifas y descuentos por volumen con diferentes proveedores, e indicarle al contratista con quien realizar la compra, siempre y cuando las condiciones económicas y de calidad sean las más favorables para ETB. El contratista deberá hacer una supervisión del contrato y el resultado del trabajo de todos los terceros, así ETB haya escogido el proveedor. El proveedor elegido por ETB deberá acogerse a las políticas de pago del contratista.

El contratista debe optimizar la inversión de los recursos asignados por ETB, debiendo presentar reportes de control de inversión, ordenación y facturación, así como la ejecución de las negociaciones celebradas con proveedores externos.

En los casos en los que las necesidades de una actividad y/o elementos que no estén contemplados dentro del Anexo Financiero No. 1 del contrato se vuelvan recurrentes, es decir, que se realicen tres (3) compras, el servicio y/o elemento debe incorporarse al contrato mediante un acta que será suscrita por ambas partes.

3.10 SUPERVISIÓN DE TERCEROS Y DEL CONTRATO

- El contratista debe controlar la adecuada implementación de las estrategias y actividades sugeridas directas y de terceros.
- El contratista debe entregar soportes de la actividad realizada por el tercero, con soportes fotográficos cuando aplique, máximo dos días después de realizada la actividad. Este soporte será entregado vía correo electrónico a la supervisión del contrato. Igualmente, esta actividad deberá estar incluida dentro de los informes relacionados en el numeral 3.7 de este documento.
- El contratista debe velar porque los servicios prestados por terceros que impliquen el cumplimiento de cualquier promesa a un cliente sean supervisados y controlados para que no se presenten incumplimientos que puedan acarrear un reclamo, o que puedan ocasionar una

investigación o sanción, por lo que adicionalmente se deberán todas las pólizas o garantías que se consideren necesarias. El contratista será solidariamente responsable con ETB en caso de una sanción.

- El Contratista y ETB acordarán procesos y tiempos para los diferentes servicios y actividades que se ejecutarán en desarrollo del contrato al inicio del mismo, los cuales deberán ser cumplidos a cabalidad por ambas partes con el fin de garantizar la oportuna puesta en marcha de las actividades requeridas por ETB.

3.11 CAPACIDAD OPERATIVA

El Contratista debe disponer de una organización y capacidad operativa que le permita atender de forma autónoma y oportuna el desarrollo de los servicios a contratar, utilizando el recurso humano adecuado y debidamente capacitado, en cada una de las ciudades donde operen cualquiera de las unidades de negocio, tanto las relacionadas en el literal g del numeral 3.3.2.; sin excluir las demás ciudades y municipios del territorio nacional en donde las unidades de negocio puedan abrir operación durante la ejecución del contrato, para el desarrollo de todas las actividades relativas al servicio, desde el primer día de operación. Así mismo, debe contemplar la adecuada prestación del servicio en el caso en el que se presente rotación de personal del Contratista y asegurar el personal necesario, el cual puede aumentar o disminuir, de acuerdo con las necesidades de prestación de los servicios.

Sin perjuicio de la autonomía y de la responsabilidad que recae en EL CONTRATISTA, el personal con el cual ejecutará el objeto del contrato debe cumplir las condiciones mínimas que garanticen su idoneidad, las cuales se sugieren a continuación:

3.11.1 Lugar de Trabajo:

El contratista debe destinar un lugar de trabajo para la ejecución del servicio a contratar ubicado en Bogotá y en cada ciudad principal donde la operación de ETB lo necesite, buscando con esto el desempeño y control adecuado de los servicios a prestar.

En el caso en que el oferente tenga dentro de sus clientes alguno que sea competencia directa o indirecta de ETB, en cualquiera de sus unidades de negocio, deberá informarlo al momento de presentar la propuesta.

En caso tal de tener conflicto por no ser proveedor exclusivo de la categoría, el lugar y equipo de trabajo deberá contar con un espacio independiente del otro cliente, lo que implica que el equipo de trabajo exclusivo para ETB debe estar ubicado en un predio diferente.

Es importante que en todos los espacios de trabajo dedicados a la cuenta de ETB se cumplan los requisitos mínimos de seguridad industrial, establecidos por la normatividad colombiana para la actividad económica desarrollada por el contratista.



El servicio a contratar se debe prestar en las ciudades y municipios que requiera ETB a nivel nacional según las metas comerciales. En la medida en que ETB amplíe su operación de ventas a otras zonas del país, se solicitará al Contratista ampliar su operación si así lo amerita el volumen de actividades de Trade Marketing.

3.11.2 Equipo de Trabajo:

El Contratista debe contar con una infraestructura administrativa, financiera, creativa y ejecutiva, que garantice el buen desempeño y eficiencia. El talento humano con el cual se desarrollará el objeto del contrato deberá tener amplia experiencia en el desarrollo de activaciones y deben estar orientadas a prestar un servicio integral y asesoramiento, además de un amplio soporte analítico.

El equipo de trabajo que está directamente relacionado con la operación de la cuenta de ETB debe ser exclusivo y el Contratista debe garantizar siempre la continuidad en la adecuada prestación del servicio, por lo que se sugiere mantener dentro de lo posible la estabilidad en el equipo de trabajo designado para la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista no podrá argumentar la no prestación del servicio en las condiciones pactadas por falta de recursos de personal.

ETB requiere que el oferente incluya dentro de su oferta económica el valor fijo mensual a todo costo de los servicios relacionados en Anexo Financiero No. 2 para los cuales se requieren los siguientes perfiles asociados a las personas encargadas de su prestación:

- Director de cuenta senior con experiencia mínima comprobada de cinco (5) años en el manejo de campañas BTL (activaciones, eventos grandes, medianos y pequeños, promociones, guerrilla, etc) para empresas del sector de las telecomunicaciones. El director de cuenta se encargará adicionalmente, de manera transversal, de toda la cuenta de ETB y será el canal de comunicación entre ETB y la Agencia en temas administrativos, entre otros.
- Estratega Senior con experiencia mínima comprobada de cinco (5) años en manejo de campañas BTL o en agencias del sector publicitario y con conocimiento en telecomunicaciones, encargado del diseño, montaje y posterior análisis de actividades consideradas estratégicas para ETB.
- Creativo Senior con experiencia mínima comprobada de tres (5) años en agencias o sector publicitario en cuentas de telecomunicaciones o afines.

Para el personal restante no se considera un pago fijo mensual y su costo debe estar considerado dentro de las demás actividades descritas en los presentes términos de referencia.

Para validar el equipo humano propuesto por el oferente, deberá presentar junto con la oferta las hojas de vida (datos básicos, formación académica y experiencia profesional) del personal propuesto.

3.12 VALOR AGREGADO

El contratista podrá entregar como valor agregado todo aquello que contribuya al adecuado desempeño de la operación y que no esté contemplado en el presente documento sin que esto genere costo alguno para ETB. Por ejemplo, personal adicional, software para la administración de actividades, reportes en línea, distribuciones o auditorías adicionales, etc.

3.13 EXPERIENCIA

El oferente debe demostrar experiencia e idoneidad en contratos con objeto similar al del presente proceso de contratación, es decir, diseñando e implementando actividades de Trade Marketing para clientes de diferentes categorías de mercado, pero especificando si han trabajado con clientes del sector de las telecomunicaciones, con mínimo 3 y máximo 5 certificaciones de experiencia y/o copia de contratos que sumados den un valor mayor o igual a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000) antes de IVA. En caso de ser inferior a esta suma, la oferta será descartada. La experiencia relacionada en este numeral es considerada un requisito mínimo habilitante y, por lo tanto, no otorgará puntaje alguno.

Se considerará válida únicamente la experiencia de contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2017.

Para las certificaciones y/o contratos presentados en moneda extranjera se tendrá en cuenta la TRM publicada por el Banco de la República de Colombia, de la fecha en la que se celebró el contrato. La conversión será realizada por ETB.

Para que las certificaciones de experiencia sean tenidas en cuenta, deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de inicio del contrato (día/mes/año).
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año).
- Duración del contrato (en meses).
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato y valor ejecutado.

- Rubros y/o actividades que se facturaron a través del contrato, como por ejemplo fee, activaciones, material publicitario, etc (no es necesario indicar cuanto se facturó por cada una de esas actividades, solo listarlas).

En el evento en que la entidad o empresa contratante se abstenga de emitir certificaciones con la totalidad de la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes relacionados, el Oferente podrá complementar las certificaciones aportando documentos que den cuenta de la ejecución del contrato tales como: copia de los contratos, ordenes de inicio, actas de liquidación, actas de entrega, órdenes de compra, entre otros.

En caso de consorcios o uniones temporales, las certificaciones de experiencia pueden ser aportadas por uno solo de los miembros. En este caso, la experiencia se evaluará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros dentro del consorcio o unión temporal. No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Para certificaciones de contratos en ejecución se tomará en cuenta el valor ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las certificaciones de experiencia deben relacionarse en el Anexo Técnico No. 2 Relación de Experiencia, el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente y debe venir acompañado de las certificaciones antes mencionadas, las cuales deben venir firmadas por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato de la empresa que está certificando la experiencia.

ETB se reserva el derecho de realizar la confirmación de las certificaciones entregadas y en caso de que la información no sea consistente, se formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas, de no tener respuesta satisfactoria la oferta será descartada.

3.14 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

ETB evaluará cada una de las ofertas con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento, y calificará si CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente.

Las ofertas que cumplan técnicamente serán ponderadas de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Oferta económica	70%
Condiciones Técnicas	30%



Para la ponderación económica se tendrán en cuenta los precios ofertados en el Anexo Financiero No. 1 y en el Anexo Financiero No. 2. Dentro del Anexo Financiero No. 1 se tendrán en cuenta únicamente aquellos ítems con cantidad mayor a cero; los demás ítems deberán ser ofertados sin falta, pero no harán parte de la calificación económica.

La ponderación técnica está compuesta por un puntaje técnico máximo de trescientos (300) puntos asignados de la siguiente forma:

Presentación caso de éxito (300 puntos): El Oferente seleccionará un caso de éxito como caso de presentación de estrategias relacionadas con el objeto de la presente invitación, para empresas del sector de las telecomunicaciones, lanzado durante los últimos cinco (5) años y con resultados demostrables de por lo menos seis (6) meses.

El Oferente presentará el objetivo de la estrategia en términos de comunicación, y resultados comerciales esperados, concepto, ejecución, inversión realizada y resultados obtenidos.

Cada Oferente tendrá cuarenta (40) minutos para presentar su caso.

Con base en la presentación, el equipo evaluador técnico podrá asignar una calificación al contenido de la presentación, que irá entre cero (0) y trescientos (300) puntos, según los siguientes criterios:

Variable	Detalle de la Variable	Escala de Calificación	Puntaje Máximo por Variable
Estrategia y objetivos	Diagnóstico del entorno	De 0 a 15 puntos	80
	a. Descripción (en términos concretos, explícitos y específicos)		
	b. Enunciado (declarativa que delimita o especifica el objetivo)		
	c. Formulación (cuestionamiento específico que se debe resolver)		
	Objetivos de la actividad	De 0 a 25 puntos	
	a. Detallar qué tipo de objetivo se consideraron dentro del caso (ejemplo ventas, alcance, conversión, posicionamiento)		
	b. Indicador a medir y/o alcanzar con la estrategia planteada		
c. Tiempo o período en el que se alcanzó el objetivo propuesto			
Descripción de la estrategia	De 0 a 40 puntos		
a. Acciones y actividades propuestos			
Medios utilizados y formatos aplicados en la estrategia desarrollada	Formatos utilizados	De 0 a 75 puntos	75
	a. Detalle de las actividades y acciones y mercado objetivo		
	b. Detalle del mercado objetivo seleccionado		
b. Descripción y justificación de las actividades y acciones desarrolladas y del mercado objetivo escogido			
Presupuesto de la activación (inversión)	Presupuesto	De 0 a 35 puntos	65
	a. Detalle de la inversión realizada		
	Optimización	De 0 a 30 puntos	
a. Detalle de las indicadores iniciales			
a. Detalle de las indicadores finales optimizados			
Resultados obtenidos con la estrategia	Presentación de resultados	De 0 a 80 puntos	80
	a. Resultados alcanzados en términos de ingresos, ventas, unidades, etc.		
	b. Comparativo de resultados alcanzados vs objetivos planteados		
b. Efectividad de la estrategia: resultados obtenidos vs inversión realizada			
TOTAL			300 PUNTOS

Se debe adjuntar con la oferta un anexo que corresponde a una certificación donde se especifiquen los resultados obtenidos en el caso de éxito presentado, el cual debe incluir como mínimo la estrategia



presentada, el racional creativo utilizado y los resultados finales obtenidos; este anexo debe venir firmado por el representante legal o el supervisor del contrato de la empresa para la cual se desarrolló el caso presentado. No se aceptan auto certificaciones.

La calificación de los miembros del equipo evaluador será promediada aritméticamente para cada propuesta.

Una vez vencido el plazo máximo para la presentación de la oferta, ETB procederá a agendar las reuniones para la presentación del caso.

3.15 SELECCIÓN DE PROVEEDORES

ETB invitará a la etapa de negociación a los oferentes cuya oferta resulte hábil una vez se realice la evaluación jurídica, económica y técnica.

Para el presente proceso el mejor puntaje corresponde al puntaje más alto dentro del rango de ofertas y su orden se realiza en forma descendente. ETB adjudicará a la mejor oferta de acuerdo con lo anterior.

3.16 PROTECCION DE HABEAS DATA

ETB requiere por parte del Contratista la aceptación y cumplimiento del siguiente requerimiento en relación con el derecho de Habeas Data:

Teniendo en cuenta que para la debida ejecución del contrato, el contratista deberá eventualmente acceder, consultar y/o modificar información de las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a su personal sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la resolución 3066 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, a adherirse a la política de seguridad que tienen adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

ETB se reserva el derecho de auditar por quien lo considere y en el momento en que lo estime necesario el cumplimiento de todos los deberes y responsabilidades del Contratista.

El contratista debe acoger y cumplir las políticas de seguridad corporativa de ETB.



3.17 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL CONTRATISTA debe y será el único responsable por daños y perjuicios causados a ETB y a terceros, originados por actos u omisiones suyos o del personal encargado de los servicios y procederá a reparar e indemnizar plenamente el daño causado.

3.18 AUDITORIA

ETB tendrá derecho de verificar y examinar, directamente o a través de auditores designados por ella, cualquier proceso o suma facturada por el contratista. Las revisiones de los representantes autorizados por ETB se efectuará en las oficinas del contratista con acceso a los sistemas de información, a través de trabajadores a su servicio y/o en el mismo sitio de las operaciones, en horas normales de trabajo. El contratista atenderá, oportunamente los reclamos justificados que hiciera ETB como resultado de tales revisiones.

3.19 CANALES DE COMUNICACIÓN y OBSERVACIONES AL SERVICIO

El contratista deberá asignar de forma exclusiva un director de cuenta como líder encargado de la ejecución y control del contrato.

Son canales de comunicación válidos para cualquier solicitud o aclaración, los correos electrónicos corporativos o los comunicados suscritos por el personal que ETB designe. Con el fin de facilitar las comunicaciones, el contratista asignará al primer, segundo y tercer contacto un equipo celular activado con el operador celular ETB, desde el primer día de operación. El contratista informará a partir del momento en el que se inicie la ejecución, cuáles son las personas de contacto y los niveles de escalamiento para el manejo de las comunicaciones que así lo requieran, de la siguiente forma y orden:

- a. Director de cuenta (primer contacto)
- b. Gerente de cuentas (segundo contacto)
- c. Gerente general (tercer contacto)

Toda observación, sugerencia o queja que ETB realice con ocasión del servicio contratado, deberá formularse por escrito dirigido a la persona designada por el contratista como director de cuenta y de ahí en adelante se usará el esquema previamente definido de escalamiento.

3.20 CONTROL DE PAGOS Y PRESUPUESTO

El contratista debe verificar mensualmente los desembolsos de pagos por parte de ETB, con el fin de evitar inconsistencias al final de la ejecución y durante el periodo de liquidación del contrato.

3.21 IDENTIFICACION DEL PERSONAL

El contratista debe velar por que el personal contratado para la prestación del servicio se identifique en todo momento con un carné. En la operación de Retail, los establecimientos con los que ETB firma



contratos que permiten tener presencia comercial, exigen que todo el personal presente en el momento de solicitar la autorización de ingreso a los puntos de venta y de realizar el curso de inducción que algunos exigen, o en cualquier momento que el establecimiento lo exija, documentación que certifique al personal como empleados del Contratista. Entre los documentos solicitados están:

- a.) Cedula de Ciudadanía y fotocopia de la misma.
- b.) Fotocopia Tarjeta militar (hombres).
- c.) Pasado judicial y/o antecedentes disciplinarios.
- d.) Acta de grado bachiller, Técnico y/o profesional.
- e.) Hoja de vida minerva 1003.
- f.) Contrato laboral.
- g.) Carta de presentación ETB.
- h.) Autoliquidaciones ARP y EPS.

Es importante que el contratista garantice los procesos necesarios que permitan a su personal presentar esta documentación en cualquier momento que las áreas administradoras de los establecimientos directos o contratados la exijan.

3.22 RELACION DE ANEXOS

A continuación, se consolida la relación de anexos que hacen parte del capítulo técnico:

Anexo Técnico No. 1 – Ficha Técnica Mobiliario Trade

Anexo Técnico No. 2 – Relación de Experiencia

FIN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA